

Determinación de responsabilidad y percepción del riesgo en actividades deportivas de río en España

MIRIAM ROCHER DOLZ

INEFC (INSTITUT NACIONAL D'EDUCACIÓ FÍSICA DE CATALUNYA)
GRADUADA EN CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE
(INEFC BARCELONA)

MASTER DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO (UNIVERSITAT RAMÓN
LLULL - BLANQUERNA)

VÍCTOR LABRADOR ROCA

INEFC (INSTITUT NACIONAL D'EDUCACIÓ FÍSICA DE CATALUNYA)
GISEAFE (GRUP D'INVESTIGACIÓ SOCIAL I EDUCATIVA EN
L'ACTIVITAT FÍSICA I L'ESPORT)

PROFESOR RESPONSABLE DE ACTIVIDADES EN LA NATURALEZA

EDUARD INGLÉS YUBA

INEFC (INSTITUT NACIONAL D'EDUCACIÓ FÍSICA DE CATALUNYA)
GISEAFE (GRUP D'INVESTIGACIÓ SOCIAL I EDUCATIVA EN
L'ACTIVITAT FÍSICA I L'ESPORT)

PROFESOR RESPONSABLE DE ACTIVIDADES EN LA NATURALEZA
eduard.ingles@gencat.cat

Resumen: En los últimos años se ha producido un aumento exponencial de la práctica deportiva en la naturaleza. El medio natural ha pasado de ser un espacio

restringido a grandes especialistas, con un gran respeto y conocimiento sobre sus peligros y condiciones imprevisibles, para convertirse en una instalación deportiva sin límites espaciales, abierta a cualquier persona que quiera iniciarse en la práctica deportiva de cualquier modalidad. Este crecimiento ha generado un incremento en el número de accidentes en el sector y, en consecuencia, del de denuncias en relación a la responsabilidad civil acarreada. Los objetivos principales de este estudio han sido: 1) establecer cuáles son los criterios utilizados en sentencias de accidentes reales producidos durante la práctica de actividades deportivas desarrolladas en ríos para la valoración y la determinación de la responsabilidad; y 2) determinar la percepción de los técnicos responsables sobre el riesgo en este tipo de actividades.

Los métodos utilizados para la recopilación de datos han sido la entrevista cualitativa, realizada a un total de 12 técnicos responsables de actividades deportivas en río, y el análisis de contenido de 26 sentencias de accidentes acontecidos en ríos de toda España en la práctica de este tipo de actividades.

El trabajo ha permitido, por un lado, definir tres perfiles diferenciados de técnicos en relación a la percepción del riesgo, atendiendo a su experiencia y formación; y, por el otro, establecer las tendencias utilizadas en la determinación de la responsabilidad de la jurisprudencia nacional en accidentes acaecidos en actividades deportivas de río. Además, este análisis ha permitido intuir la relación entre los perfiles definidos y la determinación de responsabilidad.

Palabras clave: Responsabilidad, percepción del riesgo, sentencias, accidentes, deportes de río.

Determination of liability and risk perception in white-water sports in Spain

Abstract: In recent years there has been an exponential increase in the practice of sports in nature. The natural environment has gone from being a space restricted to great specialists, with great respect and knowledge regarding its hazards and unforeseeable conditions, to become a sports facility with no restrictions on space, and open to anyone who wants to take up any type of sport. This growth has generated an increase in the number of accidents in the sector and, consequently, the number of complaints related to civil liability. The main objectives of this study were: 1) to establish the criteria used in judgments concerning real accidents occurring during the practice of

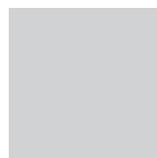
sports activities carried out in rivers for the assessment and determination of liability; and 2) to determine how the technicians in charge perceive the risk present in this type of activity.

The methods used to collect the data included the qualitative interview, carried out with a total of 12 technicians responsible for river sports activities, and the content analysis of 26 sentences handed down for accidents occurring in rivers throughout Spain in the practice of such activities.

This study has allowed us to define three different profiles of technicians in relation to the perception of risk on the one hand, taking into account their experience and training; and, on the other hand, to establish the trends used in determining the responsibility of national jurisprudence in accidents occurring in river sports activities. Moreover, a relationship between the defined profiles and the determining of liability has been suggested.

Key words: Liability, risk perception, judgments, accidents, white-water sports.

Determinación de responsabilidad y percepción del riesgo en actividades deportivas de río en España



Miriam
Rocher Dolz

Víctor
Labrador Roca

Eduard
Inglés Yuba

https://doi.org/10.26754/ojs_ais/ais.2019393237

Recibido: 02/10/2017

Aceptado: 01/03/2018

INTRODUCCIÓN

El crecimiento exponencial de la práctica deportiva en la naturaleza en los últimos años es un hecho destacado y constatado en múltiples estudios de la última década (Doistua y Ried, 2016; Rodríguez, 2016; Fulbrook, 2017). El medio natural ha pasado de ser un espacio restringido a grandes especialistas, con un gran respeto y conocimiento sobre sus peligros y condiciones imprevisibles, a convertirse en una instalación deportiva sin límites espaciales, abierta a cualquier persona que quiera iniciarse en la práctica deportiva de cualquier modalidad (Inglés y Puig, 2016). Este escenario ha llevado consigo un incremento del número de accidentes producidos durante la práctica de este tipo de deportes y, consecuentemente, de los litigios al respecto aumentando, así, la preocupación por la responsabilidad acarreada (Inglés y Seguí, 2012; Ayora, 2012).

Por el contrario, en la actualidad, todavía no se ha dado respuesta a las necesidades urgentes y latentes generadas en forma de regulación; “apenas existe una legislación que regule las actividades al aire libre, por lo que nos encontramos en un terreno en constante evolución” (Ayora, 2011:217). Además, el aumento de accidentes ligados a este tipo de actividades, tampoco ha conllevado la generación de unos criterios jurisprudenciales generales en la determinación de la responsabilidad. Tal como apunta

Inglés (2012:89), las actividades en el medio natural “pueden ser consideradas como situaciones particulares en el campo legislativo y de la jurisprudencia”; añadiendo, además, que “la falta de claridad y consenso en la legislación al respecto, generan una disparidad de criterios en la determinación de la responsabilidad que llevan, tanto a los organizadores como a los practicantes, a una gran confusión”.

La práctica deportiva en entornos naturales conlleva un riesgo implícito que es ignorado, en ocasiones, por sus participantes. Una de las tareas principales de los instructores o técnicos conductores de este tipo de actividades es la de garantizar el conocimiento de sus características por parte de los participantes, así como de los riesgos a los que se exponen. Pero, ¿todos los técnicos perciben y, por lo tanto, transmiten el riesgo del mismo modo? ¿Pueden las características particulares de uno u otro técnico condicionar la exposición al riesgo en una actividad o, incluso, la propensión al accidente? Otro elemento clave en la tarea desarrollada por los técnicos conductores de estas actividades es su conocimiento sobre la responsabilidad que supone su rol. ¿Hasta qué punto los técnicos conocen la responsabilidad que acarrea su puesto? ¿Son conscientes de lo que puede suceder en caso de accidente a nivel jurisprudencial? La percepción de este riesgo y el conocimiento sobre la responsabilidad que supone dirigir una actividad de este tipo, son elementos clave para el correcto desarrollo de sus funciones.

El presente estudio centra su atención en actividades deportivas desarrolladas en ríos, cuyo atractivo turístico ha generado un gran crecimiento en el número de practicantes y en la creación de empresas de turismo activo en los últimos años, conllevando el aumento, también, del número de accidentes. El artículo supone la continuación de un trabajo previo realizado por uno de los autores (Inglés, 2012), tratando de ampliar el análisis jurisprudencial realizado con un mayor número de sentencias y, sobre todo, por medio de la focalización en el perfil de los técnicos responsables de estas actividades; centrando el análisis en su percepción particular del riesgo y en su consciencia y conocimiento sobre la responsabilidad acarreada en la conducción de este tipo de actividades.

De este modo, se pretende dar respuesta a dos objetivos principales:

- 1) Establecer cuáles son los criterios utilizados en sentencias de accidentes reales producidos en actividades deportivas de río para la valoración y la determinación de la responsabilidad. Mediante el análisis de casos de accidente reales en este tipo de actividades y de la jurisprudencia generada en consecuencia, podremos determinar si existen unos criterios comunes en la determinación de la responsabilidad o no.
- 2) Determinar la percepción del riesgo por parte de los técnicos responsables en las actividades deportivas desarrolladas en ríos. Es evidente que el nivel técnico y el conocimiento exhaustivo de la actividad son requisitos imprescindibles para el desarrollo de la actividad y, por lo tanto, características comunes a todos los técnicos instructores; pero la percepción del riesgo inherente puede diferir entre ellos. De este modo, queremos comprobar cuál es esta percepción y cuáles son los factores que la condicionan.

Así, mediante la consecución de los objetivos planteados, se podrá establecer si la percepción del riesgo de los técnicos de río va en consonancia, o tiene alguna relación, con la determinación de la responsabilidad en sucesos acontecidos realmente. De los dos objetivos planteados, se extraen los conceptos clave que han guiado el proceso de revisión bibliográfica desarrollada: determinación de responsabilidad y percepción del riesgo.

PERSPECTIVA TEÓRICA

Responsabilidad civil en actividades en el medio natural

Tal como se ha expuesto previamente, la masificación de las actividades en el medio natural ha implicado un aumento y un incremento de reclamaciones judiciales por responsabilidad civil a los organizadores y técnicos de este tipo de actividades.

La responsabilidad civil a nivel nacional parte del artículo 1902 del Código Civil: “el que por acción u omisión causa daño a otro, interviniendo culpa o negligencia, está obligado a reparar el daño causado” (citado por Nasarre, 2013:47). Así pues, podemos definir la responsabilidad civil (RC) como “la sujeción de una persona a la obligación de reparar el daño o perjuicio producido tras la vulneración de un deber de conducta” (Landaberea, 2009). La

responsabilidad civil desempeña un papel muy importante en todo orden jurídico en la medida que atribuye a las personas el derecho a obtener la reparación del daño causado por los hechos de otro y, de este modo, se erige como un elemento clave en los accidentes producidos durante prácticas deportivas en el medio natural. Este tipo de actividades implican situaciones exigibles de responsabilidad civil: subjetiva, contractual y extracontractual, solidaria –cuando existe más de un responsable–, directa y principal –cuando se acusa directamente a los técnicos que dirigen la actividad–, o subsidiaria –cuando se acusa a la persona organizadora (Inglés, 2012).

Determinación de la responsabilidad y jurisprudencia. La determinación de la responsabilidad exige la concurrencia de tres elementos ineludibles: la culpa del agente o comportamiento ilícito, el resultado dañoso y la relación o nexo causal entre ambos.

En su análisis de la jurisprudencia generada por accidentes producidos durante prácticas deportivas en el medio natural, Inglés (2012) define una serie de aspectos clave utilizados para la determinación de la responsabilidad: 1) *Relación de causalidad* entre la conducta pasiva o activa del agente y el daño causado; 2) *Principio de causalidad adecuada*, exigiendo que el resultado producido sea consecuencia natural de la voluntad, y exista alguna prueba que lo corrobore, definiendo claramente *cómo* y *por qué* se produjo el accidente; 3) *Principio de autoprotección*, cuando el participante es advertido de los riesgos y su seguridad depende de sus acciones; 4) *Principio de responsabilidad común*; no siempre debe haber una tercera persona que responda por las lesiones causadas, sino que puede exigirse al propio practicante su autoprotección y prudencia; 5) *Presunción de culpabilidad*; en muchas ocasiones, atribuida a la persona o entidad responsable de la actividad; y 6) *Principio de riesgo asumido*; entendiendo que los participantes asumen el riesgo inherente que estas actividades conllevan, así como sus consecuencias, siempre y cuando la conducta del resto de participantes sea la correcta.

Percepción del riesgo

El riesgo es un elemento inherente en las actividades deportivas desarrolladas en el medio natural, cambiante e impredecible.

En este tipo de actividades se tiende a intentar minimizar este riesgo; para ello, previamente, resulta esencial ser capaz de identificarlo y poder percibirlo de una forma lo más cercana posible a su dimensión real.

En ocasiones se confunden los términos *peligro* y *riesgo*, utilizándose como sinónimos. El peligro es cualquier situación, real o potencial, generada por una acción propia o externa, que podría llegar a causar un daño en los participantes, en el material o en el medio; en cambio, podemos definir el riesgo como la posibilidad de que ese peligro se materialice y produzca consecuencias negativas sobre cualquiera de los elementos de la actividad (Ayora, 2011). El riesgo es, por lo tanto, una magnitud; se trata de un parámetro cuantificable y que puede variar en función de los factores que lo componen y de las características de cada una de sus dimensiones.

Factores de riesgo. El riesgo debe ser tratado desde una perspectiva multivariable y dinámica (Fuster, 1995), analizando los diferentes ámbitos que conforman la práctica en el medio natural y las diversas situaciones concretas que pueden derivarse de su ejecución. Fuster (1995) propone una categorización de los principales factores generadores de riesgo, partiendo de una primera división entre los factores ligados al componente estático, estables e invariables, tales como la altura, pendiente, grado de adherencia, etc.; y los factores ligados al componente dinámico, cuyas características pueden variar en función de la práctica, generados por el dinamismo de la naturaleza –velocidad del medio, ruido, disposición y configuración, etc.–. Además, añade aquellos factores de riesgo derivados de la propia actividad, tales como la planificación, organización y las acciones motrices implicadas.

Dimensiones del riesgo. Podemos dividir el riesgo en sus diversas dimensiones para una mayor comprensión del concepto: 1) el *riesgo absoluto o máximo* es el nivel más alto de riesgo posible, aquello que puede suceder en el peor de los casos si no se aplican las medidas de seguridad pertinentes; 2) el *riesgo residual* es aquel que se mantiene una vez aplicadas las medidas de seguridad necesarias; una vez estas medidas han sido aplicadas, el riesgo ha disminuido hasta este nivel; 3) el *riesgo percibido* varía en función de la percepción de cada persona. La valoración subjetiva que cada sujeto hace sobre el riesgo residual equivale

al riesgo percibido; este puede acercarse o distanciarse más o menos del riesgo real en función de factores personales. Dentro del concepto de riesgo percibido, aparece el concepto de *riesgo aparente*. En este caso, se trata del riesgo que una persona percibe, pero realmente no existe; y 4) finalmente, existe la dimensión del *riesgo asumido*; haciendo referencia a si el sujeto decide enfrentarse o no a un determinado riesgo.

Percepción del riesgo. El riesgo y las dimensiones que lo determinan están completamente condicionados por la percepción subjetiva de la persona participante en la actividad. Podemos entender la percepción del riesgo como “un proceso mental a través del cual discriminamos e interpretamos íntegramente las sensaciones, dándoles significado” (Ayora, 2011:137). Fuster (1995) añade que existen diversos factores que pueden influir y distorsionar nuestra percepción del riesgo, tales como el entorno social, el grupo, la experiencia y la urgencia de la toma de decisiones en un tiempo determinado.

MATERIAL Y MÉTODOS

Se ha utilizado la combinación de dos técnicas de recopilación de datos, una para cada uno de los objetivos planteados: para el objetivo 1, se ha llevado a cabo el análisis de contenido de 26 sentencias de accidentes acontecidos en ríos de España durante la práctica de actividades deportivas; para el segundo objetivo, se ha optado por la entrevista cualitativa, realizada a un total de 12 técnicos responsables de actividades deportivas de río analizando el contenido, también, de los textos resultantes de la transcripción de las entrevistas realizadas.

El primer método utilizado ha sido el análisis de contenido, tanto de los textos jurisprudenciales resultantes de los procesos derivados de accidentes producidos en ríos españoles, como de las transcripciones de las entrevistas. En ambos casos, los textos han sido tratados mediante el programa QSR NVivo (Versión 8.0.264.0 SP3, QSR International Pty, 1999-2008) como recursos primarios. En el mismo programa, se han introducido las diferentes dimensiones y variables, surgidas de la operacionalización de la investigación, como nodos ramificados.

En segundo lugar, consideramos que la entrevista cualitativa es el método idóneo para llegar a conocer la percepción del riesgo de los técnicos instructores, dado que permite “averiguar hechos no observables, como pueden ser significados, motivos, puntos de vista, opiniones, insinuaciones, valoraciones, emociones, etc.” (Heinemann, 2003:98). Coakley (2001:38), además, afirma que se trata del “mayor método para entender cómo la gente puede definir situaciones y toma decisiones sobre su manera de actuar”.

3.1. La selección de casos

El universo total de sentencias de accidentes ha consistido en los resultados obtenidos de la búsqueda avanzada mediante palabras clave en la base de datos electrónica Westlaw (Arazandi). Dado el interés de este trabajo en las sentencias sobre accidentes durante actividades deportivas en el medio acuático, nuestra exploración se ha reducido a la jurisprudencia de ámbito civil, habiendo encontrado una mayoría de sentencias en audiencias provinciales de todo el territorio español (n=26) y dos casos de sentencias del Tribunal Supremo. Las sentencias concretas analizadas son las siguientes:

Tribunal Supremo (2): 631/1984 y 931/2001; Audiencia provincial de Asturias (2): 388/2002, 90/2004; Audiencia provincial de Bizkaia (1): 575/2002; Audiencia provincial de Burgos (1): 433/1997; Audiencia provincial de Huesca (4): 178/2010, 138/2001, 192/2004, 174/2004; Audiencia Provincial de Lérida (12): 20/1999, 482/2002, 498/2002, 91/2004, 142/2005, 46/2008, 110/2008, 255/2008, 86/2011, 37/2012, 53/2012, 87/2012; Audiencia provincial de Madrid (3): 385/2007, 242/2004, 213/2008; Audiencia provincial de Murcia (1): 168/2005; Audiencia provincial de Zaragoza (1): 94/2002.

La muestra, por modalidades deportivas, ha resultado en un total de 26 sentencias de accidentes acaecidos en las siguientes actividades de río: rafting (13), barranquismo (8) y piragüismo (5).

En el caso de las personas entrevistadas (n=12) han sido seleccionadas como casos de estudio que, si bien pueden suponer una limitación en la capacidad de generalización, nos ha permitido una mejor comprensión y profundización del fenómeno

analizado (Heinemann, 2003). Se definieron unos criterios delimitadores como requisitos para la selección de las personas entrevistadas: que estuvieran actualmente en activo y ejerciendo como instructores de actividades de aguas bravas, con una experiencia mínima de un año, y de variadas edades. Las entrevistas han sido totalmente abiertas, sin un guión de preguntas preestablecido, preguntando a las personas entrevistadas sobre su percepción del riesgo en actividades de río, en general, para permitirles, sin más condicionantes, que pudieran hablar sobre su experiencia al respecto libremente.

RESULTADOS

Las aportaciones principales del trabajo han sido, por un lado, el establecimiento de los criterios utilizados en la determinación de la responsabilidad en la jurisprudencia española en accidentes producidos durante la práctica de actividades deportivas de río y, por el otro, la definición de tres perfiles diferenciados de técnicos en relación a su percepción del riesgo, en función de su experiencia.

Criterios para la determinación de responsabilidad

Las tablas siguientes nos permiten tener una visión global del conjunto de sentencias analizadas. En primer lugar, se muestra una tabla con las consecuencias de las distintas sentencias analizadas, es decir, si el accidente ha provocado la muerte o lesiones. En la mayoría de los casos las consecuencias son efectos lesivos, aunque en 7 de las sentencias analizadas, el accidente ha concluido con el fallecimiento de la persona accidentada.

Consecuencias del accidente		
Sentencias	Lesiones	Fallecimiento
Nº. sentencias	19	7
Porcentaje %	73,07%	26,92%

Tabla 1: Consecuencias del accidente.

Si nos fijamos en la estimación de las sentencias, es decir, en la determinación final de sus conclusiones, podemos observar

como en la mayoría de los casos la demanda es desestimada (19), mientras que únicamente se estima de forma parcial en 6 casos y de forma total en uno.

Estimación de las sentencias			
Sentencias	Desestimación	Estimación parcial	Estimación total
Nº. sentencias	19	6	1
Porcentaje %	73,07%	23,07%	3,84%

Tabla 2: Estimación de las sentencias.

Si nos centramos en la determinación de la responsabilidad, es decir, en los actores sobre los cuáles recaen las consecuencias y los resultados de las sentencias, podemos observar como en más de la mitad de los casos (16), ésta es atribuida a la parte accidentada. El criterio utilizado para esta determinación, siempre y cuando no haya negligencia, es el principio de asunción de riesgo; este principio se refiere a que cuando una persona acepta de manera voluntaria realizar una actividad en el medio natural, asume el riesgo inherente de la misma.

En un 15,38% de las sentencias analizadas (4), la responsabilidad recae sobre la parte demandada, ya que en este caso se considera que los guías han incrementado el riesgo de la actividad, se ha producido algún tipo de negligencia o no se ha advertido de forma suficiente al participante sobre la práctica a la que se exponía.

En 5 de los casos estudiados (19,23%), la determinación de la responsabilidad se considera nula; no se puede definir responsabilidad puesto que los accidentes son considerados hechos fortuitos dentro del mismo riesgo inherente que va ligado a las actividades desarrolladas en el medio natural.

Determinación de la responsabilidad				
Sentencias	Sin responsabilidad	Responsabilidad compartida	Parte demandada	Parte accidentada
Nº sentencias	5	1	4	16
Porcentaje %	19,23%	3,84	15,38%	61,53%

Tabla 3: Determinación de la responsabilidad.

Podemos observar, de este modo, una gran variedad en la aplicación de criterios para la determinación de la responsabilidad en accidentes en actividades de río, concluyendo que las particularidades de cada caso pueden determinar la decisión final en cuanto a la determinación de la responsabilidad. Podemos destacar como, en todos los casos, se empieza por la búsqueda de un principio de causalidad adecuada. A continuación, aparece la divergencia entre principios básicos utilizados para la argumentación, aunque los sucesos y consecuencias sean parejos. Los principios de autoprotección y riesgo asumido se utilizan como argumento para responsabilizar a la propia víctima del accidente, mientras que, en otros casos, el principio de responsabilidad común y la presunción de culpabilidad, sirven de fundamentos para imputar a los técnicos u organizadores.

Percepción del riesgo por parte de los técnicos responsables: 3 perfiles

La información extraída de las entrevistas cualitativas nos ha permitido observar diferencias entre los técnicos instructores en relación a su percepción del riesgo durante la práctica de actividades de río. Además, hemos podido observar que las características de la percepción del riesgo de las diferentes personas entrevistadas son parecidas cuando su grado de experiencia como instructores de río es similar.

De este modo, hemos podido establecer 3 perfiles de técnicos, en función de su experiencia en este ámbito (principiantes, experimentados y expertos), cuyas características en relación a la percepción del riesgo son coincidentes en cada grupo.

Estas características diferenciales se exponen a continuación, sustentando nuestras afirmaciones mediante ejemplos de algunos fragmentos de las entrevistas cualitativas realizadas, identificando las entrevistas citadas otorgando números a los técnicos para mantener su anonimato.

Perfil A. Principiante. Se trata de técnicos instructores con menos de 5 años de experiencia en el ámbito. Algunas de las características que se han podido identificar entre los integrantes de este perfil son: inseguridad en la toma de decisiones: “(...) *creo que las actividades acuáticas son las que tienen un riesgo*

más elevado. *El medio es más cambiante, más imprevisible, ves la lámina de agua pero debajo de ésta no sabes qué puede haber*” (Técnico 1); elevado grado de prudencia; necesidad de sensación de control en su gestión del grupo: “[...] sólo hace un año que trabajo, pero al principio tenía un poco más de miedo porque era más inexperto y no sabía cómo iría el grupo” (Técnico 6); no identifica todos los riesgos existentes reales; no siempre reacciona correctamente ante imprevistos durante la actividad.

Perfil B. Experimentado. Agrupa los técnicos instructores con una experiencia que supera los 5 años, pero que no sobrepasa los 10. Los rasgos que caracterizan a los integrantes de este grupo son: confianza y seguridad en su capacidad; identificación de la mayoría de riesgos existentes; correcta actuación ante los imprevistos durante la actividad, aunque con cierta dificultad ante la urgencia temporal requerida en algunos casos: “[...] aquellos días había monitores más cualificados i con más experiencia que yo para realizar la actividad. Se me escogió a mí y no fue la mejor decisión [...] una persona con más experiencia hubiese sabido reaccionar mucho mejor que yo” (Técnico 3).

Perfil C. Experto. Congrega a los técnicos instructores con una experiencia contrastada en el ámbito, superior a los 10 años. Algunas de sus características son: gran sentido y consciencia de la responsabilidad sobre la actividad; conservador en la toma de decisiones: “*Mi percepción del riesgo ha evolucionado seguro. Cuando eres más joven todo es o lo ves más fácil, pero a medida que pasan los años, la experiencia, el bagaje, las situaciones que te han pasado o te han explicado [...] hacen volverte más conservador, hacen asegurarte más, hacer las cosas más simples, revisar todo más y no forzar ninguna situación*” (Técnico 10); identifica todos los riesgos existentes y conoce el modo de minimizarlos “*La percepción del riesgo también va en consonancia con la edad. Con los años y la experiencia valoras mucho más todos los factores; factores que quizás antes ni apreciabas, ni te fijabas en ellos [...] cada vez eres más consciente del riesgo y esto te hace tomar precauciones*” (Técnico 12); actúa rápidamente ante los imprevistos.

A continuación, se adjunta una tabla resumen con las principales características de los distintos perfiles de técnicos mencionados anteriormente en relación a la percepción del riesgo.

Perfiles de técnicos en relación a la percepción del riesgo		
Principiante	Experimentado	Experto
< 5 años de experiencia	5-10 años de experiencia	> 10 años de experiencia
Inseguridad	Confianza	Consciencia
Prudencia	Convicción	Cautela
No identifica todos los riesgos	Identifica parte de los riesgos	Identifica todos los riesgos
No siempre actúa correctamente ante imprevistos	Correcta actuación ante imprevistos	Correcta y rápida actuación ante imprevistos

Tabla 4: Perfiles de técnicos en relación a la percepción del riesgo.

La respuesta a los dos objetivos planteados nos permite intuir una cierta correspondencia entre el perfil en relación a la percepción del riesgo de los técnicos conductores de actividades de río y la determinación de la responsabilidad en un accidente. Tal y como se ha mencionado, en los casos en los cuales se ha responsabilizado a la propia víctima del suceso acaecido, por principios de autoprotección y riesgo asumido, el grado de percepción de riesgo del técnico, según lo que el texto jurisprudencial suscita, lo situaría en el perfil “Experto” en la mayoría de los casos analizados. Por el contrario, en las sentencias en las que se ha dictado que la responsabilidad recayera sobre los conductores de la actividad, por principio de responsabilidad común, su percepción del riesgo, en los cuatro casos analizados, los definirían como técnicos de perfil “Principiante”.

DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES

Coincidiendo con Hernández, Caballero, García y Morenas (2013), en la práctica de actividades en el medio natural siempre existe un componente de riesgo inherente, dado que se desarrollan en un entorno constantemente cambiante; la clave para este tipo de actividades está en saber cuál es el riesgo residual y comprobar si éste coincide con el propio nivel de riesgo asumido; así como tener clara la responsabilidad de cada uno y de sus acciones.

El análisis cualitativo por medio de entrevistas a técnicos de actividades de río, nos ha permitido establecer tres perfiles según

su experiencia en el sector, y descubrir que reúnen características similares respecto a su percepción del riesgo; de este modo, y coincidiendo con el trabajo de Arias García (2017) podemos observar como la experiencia es un factor determinante. Para ejercer como técnico instructor de este tipo de actividades, se exige una formación técnica y unos amplios conocimientos sobre la actividad, pero su percepción del riesgo, en ocasiones, se da por supuesta.

La información extraída nos ha permitido mostrar que sujetos con reducida experiencia presentan unos niveles menores de percepción del riesgo; consideramos, por lo tanto, y en la línea del trabajo de Barberán Durán y Roa Trejos (2016) que cabría orientar la formación, todavía más, hacia una mayor percepción del riesgo y responsabilidad.

Por otro lado, hemos podido comprobar cómo los criterios de determinación de la responsabilidad en caso de accidente en el medio natural, van ligados a las particularidades de cada caso, ya que se trata de situaciones desarrolladas en entornos distintos y cambiantes. De este modo, el presente estudio define la necesidad de continuar el trabajo sobre la relación de la percepción del riesgo y el tratamiento real de la responsabilidad en las actividades deportivas en el medio natural. Se trata, pues, de una línea de investigación innovadora pero, sobre todo, necesaria, para dar respuesta al gran crecimiento de este tipo de actividades; con el fin de conocer, por un lado, sus riesgos con más profundidad, tanto por parte de sus practicantes como de sus dirigentes, y por el otro, tomar consciencia de la responsabilidad que conllevan para poder actuar al respecto mediante la prevención fundamentada.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Arias García, A. D. (2017). *La creación de un reglamento para el control de actividades deportivas de riesgo en el aire, y los ríos; que ocasionan accidentes en la parroquia de Mindo* (Bachelor's thesis, Quito: UCE).

Ayora, A. (2011). *Gestión del riesgo en montaña y en actividades al aire libre*. Madrid: Ediciones Desnivel, S.L. 2ª Edición.

- Ayora, A. (2012). *Riesgo y liderazgo. Cómo organizar y guiar actividades en el medio natural*. Madrid: Ediciones Desnivel, S.L. 1ª Edición.
- Barberán Durán, J. C., y Roa Trejos, J. (2016). Actividad física en universitarios y su relación con autoeficacia y percepción de riesgo. Pontificia Universidad Javeriana, Cali. Tomado de (<http://hdl.handle.net/11522/4471>).
- Coakley, J. (2001). *Sport in Society: Issues and Controversies*. New York: McGraw-Hill.
- Fuster, J y Elizalde, B. (1995). Riesgo y actividades físicas en el medio natural: Un enfoque multidimensional. *Apunts: Educación Física y Deportes*, 41, 94-107.
- Doistua, J. y Ried, A. (2016). Ocio en la naturaleza como espacio de desarrollo juvenil. *Revista de Psicología del Deporte*, 25(4), 39-44.
- Fulbrook, J. (2017). *Outdoor activities, negligence and the law*. Routledge.
- Heinemann, K. (2003). *Introducción a la metodología de la investigación empírica. En las Ciencias del Deporte*. Barcelona: Paidotribo.
- Hernández, E., Caballero, P., García, M. y Morenas, J. (2013). *Nuevos retos para las empresas de Turismo Activo*. Wanceulen SL.
- Inglés, E. y Puig, N. (2016). Gestión de la práctica deportiva en el medio natural. Efectos de la gobernanza en red colaborativa sobre el desarrollo sostenible. *Apunts. Educación Física y Deportes*, (124), 89-99.
- Inglés, E. (2012). Responsabilidad civil en los deportes de río. *Acciones e Investigaciones Sociales*. 31. 63-90.
- Inglés, E. y Seguí, J. (2012). La responsabilidad civil en las actividades en el medio natural en la Comunidad Autónoma de Cataluña. Medidas de prevención. *Apunts: Educación Física y Deportes*, 109, 89-97.
- Landaberea, J.A. (2009). *La responsabilidad civil en el deporte. Máster Oficial en Derecho Deportivo* (VII Edición 2009-2011). Universitat de Lleida y Asociación Española de Derecho Deportivo.

- Nasarre, J.M. (2013). *Responsabilidad Civil en deportes de montaña y actividades en la naturaleza*. Madrid: Desnivel.
- Rodríguez, J. (2016). *La motivación del turismo deportivo en espacios naturales* (Doctoral dissertation). Universidad Miguel Hernández, Elche.